REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°:	2938
RADICADO:	760013110-012-2021-000444-00
PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARCELA ZAMBRANO GARCIA
DEMANDADO:	ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA – NO SUBSANA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de EXONERACION Y FJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por GIOBERTY BETANCOURT CIFUENTES, la que por auto del 22 de noviembre de 2021, notificado por estados No.192 del 23 de noviembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, promovida por la señora MARCELA ZAMBRANO GARCIA, en interés y frente a su hijo ARIEL ALEJANDRO ORTIZ ZAMBRANO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed4d17e9f3cf1ee5edc3b1a40fe2eb24c90974107060be786a2dc4295d8e4bb**
Documento generado en 14/12/2021 07:59:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica